

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220064200

Surtido traslado de la excepción propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, la parte actora se opuso a la prosperidad de las mismas, sin embargo, dicho escrito fue allegado de manera extemporánea.

En ese sentido téngase en cuenta que el auto que surtió traslado del escrito de contestación y excepciones es de fecha 18 de noviembre de 2022, notificado por estado del 21 de noviembre del mismo año, y el escrito descorriendo traslado se presentó el 15 de diciembre de 2022, lo que quiere decir que dicho escrito no fue presentado dentro de los diez días siguientes a su notificación, razón por la cual se expresó que fue presentado de manera extemporánea

Continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos treinta de la tarde (2: 30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4.-Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/17171174>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

REQUERIR A LOS INTERVINIENTES PARA QUE VERIFIQUEN CONTAR CON LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS –AUDIOVISUALES –Y LA IDONEIDAD DE LA CONECTIVIDAD PARA COMPARECER EN FORMA VIRTUAL EN CASO CONTRARIO COMPARECER A LA SEDE DEL JUZGADO CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria